



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

LEY N.º 6459

Buenos Aires, 11 de noviembre de 2021

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley

Artículo 1º.- Sustitúyese el texto de la cláusula transitoria de la Ley 6394, por el siguiente:

"CLAUSULA TRANSITORIA: Los sujetos inscriptos en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos, creado por Ley Nacional N° 25.922 al 31 de diciembre de 2019, mantendrán su condición de productores de software, por lo que su actividad resultara asimilable al tratamiento impositivo otorgado a la actividad industrial de acuerdo a la Ley Tarifaria de la Ciudad de Buenos Aires, desde la finalización de la vigencia de la Cláusula Transitoria Primera establecida en la Ley 6298 y hasta el 31 de diciembre de 2021, a fin que los mismos puedan efectuar su readecuación y aplicación al régimen establecido en la presente Ley".

Art 2º.- Comuníquese, etc. **Forchieri - Schillagi**

DECRETO N.º 367/21

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2021

En uso de las facultades conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley N° 6.459 (EX-2021-35300126-GCABA-DGALE) sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 11 de noviembre de 2021.

El presente Decreto es refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Económico y Producción y de Hacienda y Finanzas y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por intermedio de la Dirección General Asuntos Legislativos, comuníquese a los Ministerios de Desarrollo Económico y Producción y de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Giusti - Mura - Miguel**